



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **MAGDA FLORES VÁSQUEZ**, actuando en condición personal, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo **No. SG-RAS-170-2022** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022). Téngase por recibido el expediente **No. 321-17-10901-3032** procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación interpuesto por la abogada **MAGDA FLORES VASQUEZ** en su condición personal, con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1)** Consta en folio setenta y siete (77), del tomo uno (1), que en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se notificó personalmente a la abogada **MAGDA FLORES VASQUEZ** de la resolución **No. SAR-171-19-10901-5053** de fecha diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **2)** Se confirma en el tomo uno (1) a folio setenta y ocho (78), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha siete (7) de enero de dos mil veinte (2020), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación; conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA:** téngase por admitido el recurso de apelación presentado, y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Pieza SEFIN consta de un (1) folio; expediente SAR consta de un (1) tomo, (Oficio SAR-DR-CS-009-C-2022). **NOTIFÍQUESE (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL**". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



**BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR**  
Delegada de la Secretaría General  
Acuerdo Número 586-2024

BRA